

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por el que se aprueba el trámite para designar de manera directa a las personas que integrarán los Comités Distritales de Apatzingán, Coalcomán, Hidalgo, Huetamo, Los Reyes y Pátzcuaro; así como de los Municipales de Aguililla, Arteaga, Briseñas, Chavinda, Chinicuila, Chucándiro, Churumuco, Coahuayana, Cotija, Cuitzeo, Ecuandureo, Epitacio Huerta, Huiramba, Jacona, Jiménez, Jungapeo, Lagunillas, Madero, Morelos, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Salvador Escalante, San Lucas, Tancítaro, Tarímbaro, Tingüindín, Tiquicheo, Tlazazalca, Turicato, Tuzantla, Tzitzio, Villamar, Vista Hermosa, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Política:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de integración de órganos:	de Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto.
Primera Convocatoria:	Primera convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, emitida mediante acuerdo IEM-CG-25/2020.
Segunda Convocatoria:	Segunda convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados en aquellos municipios en donde el

ACUERDO No. IEM/COE-015/2021

número máximo de solicitudes fue de quince y en donde se requiere garantizar la paridad de género. Conforme a la convocatoria emitida mediante acuerdo IEM-CG-42/2020.

Proceso Electoral: Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El *Consejo General* mediante acuerdo IEM-CG-23/2020, de quince de junio de dos mil veinte, aprobó los *Lineamientos de integración de órganos*.

SEGUNDO. El veintiséis de junio de dos mil veinte, el *Consejo General* aprobó la *Primera Convocatoria*, a través del acuerdo IEM-CG-025/2020.

TERCERO. El seis de septiembre de dos mil veinte, a través de Sesión Especial, el *Consejo General*, llevó a cabo la declaratoria del inicio del *Proceso Electoral*.

CUARTO. A través de acuerdo IEM-CG-42/2020, de treinta de septiembre de dos mil veinte, se aprobó la *Segunda Convocatoria*.

QUINTO. El seis de diciembre de ese año, a través de acuerdo IEM-CG-70/2020, el *Consejo General* aprobó la lista de las y los ciudadanos que integran los *Órganos Desconcentrados*.

SEXTO. En distintos días correspondiente a los meses de diciembre dos mil veinte a mayo de dos mil veintiuno, se presentaron diversas renunciaciones por parte de los integrantes de los *Órganos Desconcentrados* de los distritos Apatzingán, Coahuacán, Hidalgo, Huetamo, Los Reyes y Pátzcuaro; así como de los municipios de Aguililla, Arteaga, Briseñas, Chavinda, Chinicuila, Chucándiro, Churumuco, Coahuayana, Cotija, Cuitzeo, Ecuandureo, Epitacio Huerta, Huiramba, Jacona, Jiménez, Jungapeo, Lagunillas, Madero, Morelos, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Salvador Escalante, San Lucas, Tancítaro, Tarímbaro, Tingüindín, Tiquicheo, Tlazazalca, Turicato, Tuzantla, Tzitzio, Villamar, Vista Hermosa, Zinapécuaro y Ziracuaretiro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 41, párrafos primero y segundo, base V, apartado C, de la *Constitución Política*, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del *INE* y de los *OPL*.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la *LGIPE*, 98 de la *Constitución del Estado*, y 29 del *Código Electoral*, se desprende que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

TERCERO. El artículo 34, fracciones I, III y IV del *Código Electoral*, establece que son atribuciones del *Consejo General*, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cumplimiento, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.

CUARTO. Así como el artículo 35 del *Código Electoral*, señala que la Comisión de Organización Electoral del *Instituto*, funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el *Consejo General*.

QUINTO. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del *Instituto*, es atribución de la Comisión de Organización Electoral, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como la de proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los del *Instituto*.

SEXTO. Por otro lado, el artículo 41, fracción I, del *Código Electoral*, refiere que la Dirección de Organización Electoral, tiene como atribución apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.

SÉPTIMO. En cada uno de los distritos electorales y municipios, el *Instituto* debe contar con un *Órgano Desconcentrado* denominado comité distrital o municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso

ACUERDO No. IEM/COE-015/2021

electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del *Código Electoral*.

OCTAVO. Asimismo, el artículo 56 párrafo primero del *Código Electoral*, refiere que por cada Consejería propietaria se designara un suplente. Entonces, bajo esa lógica se advierte que la integración total de cada Órgano Desconcentrado será de al menos doce integrantes.

Como se referido con anterioridad, en los meses de diciembre de dos mil veinte a mayo de este año, se presentaron diversas renunciaciones por parte de los integrantes de los *Órganos Desconcentrados* de los distritos y municipios citados en el antecedente SEXTO de este acuerdo. Y, debido a que en varias ocasiones se han presentado renunciaciones de estos Comités se utilizaba la lista de reserva para cubrir las vacantes que en su momento se presentaban.

Derivado de lo anterior, se realizó una revisión a fondo a la lista de reserva y nos encontramos que, ya no se contaba con perfiles para cubrir las vacantes disponibles.

Por lo tanto, nos vemos en la necesidad de elegir de forma directa Vocalías de Organización y Consejerías Propietarias, Suplentes faltantes.

Bajo ese contexto, es menester señalar que la designación directa, se encuentra regulada por el punto 26, inciso b), de los *Lineamientos de integración de órganos*, señalando el supuesto de que pese a las convocatorias emitidas para la integración de *Órganos Desconcentrados* no acudiera un número suficiente de aspirantes, las propuestas faltantes para la integración se haría por esta Comisión de Organización Electoral, y para ello, previo consentimiento, se podría tomar en cuenta las personas que han participado en otros procesos electorales locales, así como a personas que se consideren idóneas siempre y cuando reúnan los requisitos previsto en el punto 8 de los *Lineamientos de integración de órganos*, aunque no hayan acudido a las convocatorias.

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, esta Comisión de Organización Electoral, estima pertinente establecer el trámite correspondiente para la designación directa, mismo que a continuación se presenta:

ACUERDO No. IEM/COE-015/2021

- Se procederá a realizar invitaciones mediante correo electrónico o a través de llamada telefónica, con las personas que han participado en pasados procesos electorales y tuvieron un buen desempeño en su función y se encuentren interesadas en formar parte de los Comités de los Comités Distritales de Apatzingán, Coalcomán, Hidalgo, Huetamo, Los Reyes y Pátzcuaro; así como de los Comités Municipales de Aguililla, Arteaga, Briseñas, Chavinda, Chinicuila, Chucándiro, Churumuco, Coahuayana, Cotija, Cuitzeo, Ecuandureo, Epitacio Huerta, Huiramba, Jacona, Jiménez, Jungapeo, Lagunillas, Madero, Morelos, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Salvador Escalante, San Lucas, Tancítaro, Tarímbaro, Tingüindín, Tiquicheo, Tlazazalca, Turicato, Tuzantla, Tzitzio, Villamar, Vista Hermosa, Zinapécuaro y Ziracuaretiro.

Aunado a ello, se precisa mediante la siguiente tabla las vacantes a ocupar:

Cvo	Municipio	Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes	Vocal de Organización Electoral
1	Aguililla	0	1	0
2	Apatzingán	1	2	0
3	Arteaga	0	1	0
4	Briseñas	0	2	0
5	Chavinda	0	1	0
6	Chinicuila	0	1	0
7	Chucándiro	0	3	0
8	Churumuco	0	2	0
9	Coahuayana	0	4	0
10	Coalcomán	0	2	0
11	Cotija	0	2	0
12	Cuitzeo	0	1	0
13	Ecuandureo	0	2	0
14	Epitacio Huerta	0	2	0
15	Hidalgo	0	1	0
16	Huetamo	0	3	0
17	Huiramba	0	1	0
18	Jacona	1	4	0
19	Jiménez	0	1	0
20	Jungapeo	0	1	0
21	Lagunillas	0	1	0

ACUERDO No. IEM/COE-015/2021

Cvo	Municipio	Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes	Vocal de Organización Electoral
22	Los Reyes	0	3	0
23	Maduro	0	2	0
24	Morelos	0	2	0
25	Nuevo Urecho	0	3	1
26	Numarán	0	1	0
27	Ocampo	0	1	0
28	Pajacuarán	0	2	0
29	Pátzcuaro	0	3	0
30	Salvador Escalante	0	3	0
31	San Lucas	0	2	0
32	Tancítaro	0	3	0
33	Tarímbaro	0	3	0
34	Tingüindín	0	2	0
35	Tiquicheo	0	2	0
36	Tlazazalca	0	2	0
37	Turicato	0	2	0
38	Tuzantla	0	1	0
39	Tzitzio	0	2	0
40	Villamar	1	1	0
41	Vista Hermosa	0	1	0
42	Zinapécuaro	0	2	0
43	Ziracuaretiro	0	2	0
Total		3	83	1

- De igual manera, se solicitará al comité, centros educativos u organizaciones de ese municipio que propongan candidatos. Las propuestas por estos deberán contener nombre completo de la persona propuesta, motivo o justificación del porqué la proponen y datos de contacto, para que, de ser posible, su pueda tener comunicación con la persona y estar en posibilidades de hacerle la invitación para participar.
- Ahora bien, en la invitación se les mencionara el motivo de esta actividad, y se les indicara que solo contarán con 1 día contados a partir de que tengan conocimiento de la misma, para que den respuesta a esta. En el caso de ser afirmativa, deberán remitir mediante correo electrónico, la documentación

ACUERDO No. IEM/COE-015/2021

con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8 de los *Lineamientos de integración de órganos*, misma que a continuación se detalla:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscritas o inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del Comité de que se trate;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo Nacional, Estatal o Municipal en algún Partido Político o Agrupación Política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;

- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

Así, como la imposibilidad de participar las y los ciudadanos que trabajen en Ayuntamientos (de ningún nivel).

Con base en lo anterior, se propone el siguiente calendario, para llevar a cabo las actividades correspondientes:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES				
No.	Etapa	Actividad	Plazo	Fecha de ejecución
1	Invitación para participar	Invitación	1 día	27 de mayo de 2021
2	Recepción de documentos, para conformar expedientes	Recepción de documentos	1 día	28 de mayo de 2021
3	Revisión de expedientes	Revisión de requisitos	1 día	29 de mayo de 2021
4	Valoración curricular y entrevista virtual	Valoración curricular	1 día	29 de mayo de 2021
		Entrevista virtual	1 día	30 de mayo de 2021

ACUERDO No. IEM/COE-015/2021

CALENDARIO DE ACTIVIDADES				
No.	Etapa	Actividad	Plazo	Fecha de ejecución
5	Propuestas y observaciones	Propuesta	1 día	31 de mayo de 2021
		Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta	1 día	31 de mayo de 2021
		Periodo para analizar y realizar modificaciones correspondientes a la integración	1 día	01 de junio de 2021
		Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva	1 día	01 de junio de 2021
		Periodo para analizar, revisar y aprobar en la Comisión de Organización Electoral, las modificaciones correspondientes a las observaciones de presidencia en la integración y entrega de la propuesta definitiva para su aprobación	1 día	02 de junio de 2021
6	Aprobación de las propuestas definitivas	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral	1 día	03 de junio de 2021

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Organización Electoral del Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como el trámite para designar de manera directa a las personas que integrarán los Comités Distritales de Apatzingán, Coalcomán, Hidalgo, Huetamo, Los Reyes y Pátzcuaro; y, Municipales de Aguililla, Arteaga, Briseñas, Chavinda, Chinicuilá, Chucándiro, Churumuco, Coahuayana, Cotija, Cuitzeo, Ecuandureo, Epitacio Huerta, Huiramba, Jacona, Jiménez, Jungapeo, Lagunillas, Madero, Morelos, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Salvador Escalante, San Lucas, Tancítaro, Tarímbaro, Tingüindín, Tiquicheo, Tlazazalca, Turicato, Tuzantla, Tzitzio, Villamar, Vista Hermosa,

ACUERDO No. IEM/COE-015/2021

Zinapécuaro y Ziracuaretiro, conforme a lo establecido en el punto 26, inciso b), de los *Lineamientos de designación de órganos*.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que realice las gestiones necesarias para el envío de las invitaciones, bajo los términos señalados en el cuerpo del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 27 de mayo de 2021.

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral